

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XIX



C. S. I. C.
1982
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XIX



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1982

S U M A R I O

	<u>Páginas</u>
Dr. D. José Simón Díaz	7
Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1981, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9

ESTUDIOS

En la ocasión de un centenario. Madrid recuerda a Ramón de Mesonero Romanos, por <i>Juan Sampelayo</i>	17
El platero Juan de Arfe Villafañe y el inventario de sus bienes, por <i>José Luis Barrio Moya</i>	23
Juan Gómez de Mora en la reconstrucción del Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	33
El orbe del Rey y el laberinto de Dios. Madrid, urbe manierista y barroca, por <i>Alícia Cámara Muñoz</i>	49
Algunos pintores (II) y escultores que fueron feligreses de la parroquia madrileña de San Sebastián, por <i>Matías Fernández García</i>	61
El Monasterio cisterciense de Santa María de Valdeiglesias y su fondo documental en el Archivo Histórico Nacional, por <i>M.ª Pilar Corella Suárez</i>	89
El jardín madrileño en el siglo XIX: propuesta y realidad, por <i>Victoria Soto Caba</i> ...	95
Artistas de las reales caballerizas del Palacio Real de Madrid, por <i>M.ª Teresa Jiménez Priego</i>	125
Notas para una historia de la rejería arquitectónica madrileña (I), por <i>Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso</i>	151
Físicos, químicos, matemáticos y naturalistas. Hombres de ciencia famosos, naturales de Madrid, por <i>J. Álvarez-Sierra</i>	167
El platero francés Nicolás Chameroi, fundidor de la plata madrileña bajo José I, por <i>José Manuel Cruz Valdovinos</i>	179
Las sepulturas de Rosales, por <i>Enrique Pardo Canalís</i>	195
En torno al autor del primer mapa de Madrid. El testamento de Antonio Marcelli, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	199
Las mujeres en los «Episodios Nacionales», por <i>Amparo Aparisi Laporta</i>	203
El Madrid en tiempos de don Ramón de la Cruz, por <i>Ana Marla Hidalgo Ogayar</i> .	241
Jacinto Octavio Picón en la crítica coetánea. Aproximación a un narrador olvidado, por <i>Esteban Gutiérrez Díaz-Bernardo</i>	253

	<u>Páginas</u>
Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XIV según el «Libro de la Montería» de Alfonso XI, por <i>Gregorio de Andrés</i>	269
La Real Posesión de Vista Alegre, residencia de la Reina Doña María Cristina y el Duque de Ríansares, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	283
La Orden Militar de Santiago en la provincia de Madrid en la Baja Edad Media: las encomiendas de la Ribera del Tajo, por <i>Cristina Segura Graño</i>	349
Los Alcaldes de Barrio en el Madrid de Carlos III y Carlos IV, por <i>Pilar Cuesta Pascual</i>	363
Las reformas educativas en el Madrid del siglo XVIII, por <i>Carmen Sánchez Giménez</i> .	391
Judíos de Torrelaguna (Madrid) a fines del siglo XV, por <i>Enrique Cantera Montenegro</i>	427
Toreros que actuaron en Madrid entre 1619 y 1749, por <i>Francisco López Izquierdo</i> .	445
Los aguadores de Madrid, por <i>María del Sol Díaz y Díaz</i>	475
El incendio de la Plaza Mayor de Madrid en 1790 y los sistemas de construcción en la ciudad, por <i>María de los Santos García Felguera</i>	485
La Carrera de San Jerónimo. El cambio de sus funciones urbanas, por <i>José María Sanz García</i>	501
Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el año 1752, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	541
Usos del suelo y actividades tradicionales en las riberas del Manzanares, por <i>María Teresa Fernández Yuste</i>	563
Prospecciones en La Marañosa. San Martín de la Vega (Madrid), por <i>Magdalena Barril Vicente</i>	581
La Confederación Española de Centros de Estudios Locales en 1981, por <i>Antonio Aparisi</i>	605
Trabajos publicados en «Anales del Instituto de Estudios Madrileños»	615

EL INCENDIO DE LA PLAZA MAYOR DE MADRID EN 1790 Y LOS SISTEMAS DE CONSTRUCCION EN LA CIUDAD

POR MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FELGUERA

No es necesario insistir en la importancia que los incendios han tenido a lo largo de la Historia en la transformación de las ciudades, originando unas veces su remodelación total, y, más a menudo, la reforma de alguno de sus barrios. Como ejemplos importantes de estas remodelaciones pueden citarse el de Londres, llevado a cabo por Christopher Wren, tras el incendio ocurrido en 1666¹, y que marcó un hito en el desarrollo del urbanismo, o el de Lisboa, posible gracias a la intervención del marqués de Pombal, cuando el terremoto de 1755 —y sobre todo los seis días de incendio— destruyeron la ciudad medieval². Madrid, y concretamente la Plaza Mayor, ha sufrido varios incendios importantes³: en 1631 se quemó la Carnicería y todas las casas de la misma acera hasta el arco de la calle de Toledo, destruyéndose cincuenta casas⁴; en 1672 se quemó la Panadería, quedando sólo la fachada hasta la altura del primer piso⁵; en 1790 se quemaron todo el lienzo oeste y gran parte del sur, desde el arco de Toledo hasta la calle Nueva. Las consecuencias de los tres fueron muy distintas: el primero prácticamente no las tuvo, porque, recién construida la plaza, el propio Gómez de Mora reedificó lo destruido en la misma forma en que se encontraba antes; a raíz del segundo se hizo nueva la casa de la Panadería, y el tercero supuso una verdadera transformación urbana, como ha estudiado Bonet⁶, al dar Juan de Villanueva, con su proyecto de reconstrucción, nueva forma y nuevo sentido a la plaza.

¹ J. SUMMERSON, *Sir Christopher Wren*, Londres, 1953.

² A. FRANÇA, *Una città dell'Illuminismo. La Lisbona del marchese di Pombal*, Roma, 1972.

³ C. DE POLENTINOS, «Incendios ocurridos en la Plaza Mayor de Madrid», en *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Madrid, 1919.

⁴ A. LEÓN PINELO, *Anales de Madrid*, Madrid, 1931.

⁵ F. SANTOS, *Madrid llorando*.

⁶ A. BONET CORREA, «El plano de Juan Gómez de Mora de la Plaza Mayor de Madrid en 1636», en *Morfología y Ciudad*, Barcelona, 1978.

Sin embargo, junto a la transformación urbana, hay otro aspecto menos espectacular, pero de gran incidencia en la vida de las ciudades, y es que los incendios daban lugar también a la promulgación casi inmediata de nuevas ordenanzas, destinadas tanto a obtener los medios necesarios para apagar nuevos fuegos, como a evitarlos con construcciones más sólidas e incombustibles. En este sentido podemos señalar que, tras el incendio ya mencionado de 1672, el Consejo de Castilla mandó a la Sala de Alcaldes de Corte de Madrid, un auto para apagar incendios, fechado el 29 de noviembre del mismo año —sólo tres meses después de producirse éste⁷—; en Prusia, a raíz del incendio del castillo real de Berlín, ocurrido los días 6 y 7 de enero de 1719, el rey mandó formar inmediatamente una ordenanza particular, y más tarde una general, publicada el 2 de abril de 1727⁸; en México, tras el incendio del 14 de abril, don Francisco Leandro de Viana, conde de Tepa, formó un «Reglamento», que se publicó en Madrid en 1782⁹. También en este sentido el incendio de la Plaza Mayor de Madrid de 1790 estuvo a punto de traer consigo una modificación importante en las ordenanzas municipales que regían la edificación en la ciudad. Nos vamos a ocupar concretamente de este incendio, porque a través de su examen podemos conocer una serie de aspectos del Madrid de fin de siglo: la falta de medios con que contaba la ciudad para enfrentarse a estos problemas, los materiales con que se construía, la pugna entre el Maestro Mayor de la Ciudad (Juan de Villanueva) y el archi-

⁷ Archivo de la Secretaría del Ayuntamiento, 1-88-42.

⁸ La Ordenanza particular constaba de nueve artículos y se publicó un mes después de producirse el incendio.

⁹ *Reglamento para precaver y extinguir en México los incendios de sus casas, y edificios públicos*, Madrid, 1782. Al principio de esta obra el autor hace una puesta al día del problema, lamentando el abandono en que se halla un asunto tan importante y dando una relación de las leyes que existen en España relativas a incendios: «En los muchos volúmenes de nuestra sabia legislación, únicamente encontré la Ley 3, tít. 16, Part. 2, que por incidencia apunta la obligación de acudir todos al lugar del fuego; y el Auto-acordado 45, lib. 2, tít. 6 de la Recopilación de Castilla, que prohíbe se enciendan braseros en los balcones de la Plaza Mayor de Madrid.

Nuestros AA. políticos tampoco se detuvieron á tratar de esta materia; y sólo en la obra, casi desconocida en las Indias, de don Antonio Martínez Salazar, *Colección de Memorias y noticias del Gobierno general y Político del Consejo*, he hallado al capítulo 3 un auto expedido á la Sala de Corte en veinte y nueve de Noviembre de mil seiscientos setenta y dos para reparo de incendios».

Luego hace una amplia introducción en la que habla de las precauciones que se han tomado a lo largo de la Historia, desde los hebreos hasta su momento, seleccionando lo mejor que encuentra en cada país. Por último, el Reglamento propiamente dicho consta de treinta y ocho capítulos en los que se tratan los dos aspectos: prevención y extinción de incendios; habla de las materias combustibles, organización para dar aviso y apagar los fuegos, instrumentos necesarios, asistencia de los gremios..., pero principalmente insiste en la *solidez de los edificios* como condición fundamental, y en que sean arquitectos y no simples maestros de obras quienes se encarguen de dirigir las obras y que, una vez acabadas, las reconozca el Maestro Mayor.

tecto del rey (Francisco Sabatini), las ordenanzas municipales, las ideas a este respecto de estos dos personajes clave en Madrid y la especial situación de la ciudad por su condición de ciudad-capital.

En 1790 el incendio comenzó la noche del 16 de agosto en un sótano del Portal de Paños, extendiéndose hasta el arco de Toledo, por un lado, y la iglesia de San Miguel por otro, prolongándose por las calles de Cuchilleros y Toledo¹⁰. Quedaron destruidos, como consecuencia del fuego y de los cortes —de los que ahora hablaremos— el portal de Paños, la calle Nueva, la cava de San Miguel, la iglesia, la casa del conde de Barajas, el Portal de Sedas y la casa del marqués de Tolosa; en total cincuenta y dos casas.

Menos de un año antes de declararse este incendio —el 20 de noviembre de 1789— el Consejo de Castilla había publicado una «Instrucción... para apagar y cortar los incendios que ocurran en Madrid»¹¹: en los treinta y cinco artículos de que constaba se establecía que, una vez dado el aviso de incendio, la dirección del trabajo de extinción debía recaer en el Alcalde de Corte, Teniente o Regidor de Villa; si hubiera dos, uno se encargaría de hacer los cortes y otro de apagar el fuego; en cada cuartel debía haber un almacén de herramientas, ocho en total, para apagar el fuego; los cubos para llevar el agua debían ser de cuero y nunca de madera; los gremios (carpinteros, maestros de coches y carreteros, tenderos de aceite y vinagre, aguadores, ganapanes o mozos de cordel, taberneros, maestros de obras o arquitectos y oficiales de albañilería) debían designar cada año una serie de hombres para acudir a los incendios con los instrumentos necesarios; la ciudad debía hacer pilones o depósitos de agua, uno o dos en cada cuartel, junto a las fuentes y en lugares cercanos a las arcas, para poder usarla en estas ocasiones; de su conservación quedaba encargado el fontanero mayor de la Villa; en la Plaza Mayor se mandaban poner veinte garruchas de hierro en lo alto de los tejados para poder subir los cubos. Sin embargo las dificultades para apagar el fuego en 1790 fueron enormes¹² y en el curso de los trabajos se hizo patente la diferencia entre lo ordenado por la *Instrucción* y los medios materiales de que disponía la ciudad: los cuatro depósitos de agua de la Plaza Mayor estaban vacíos y los situados en los ocho cuarteles tenían poca; se recurrió a las norias y pozos de casas particulares, pero aun así era insuficiente. Por otra parte en los almacenes de la ciudad no

¹⁰ L. COLOMA, en *Retratos de antaño*, Madrid, 1914, tomo II, págs. 418-19, describe el incendio.

¹¹ Esta *Instrucción* se volvió a reeditar sin ninguna modificación en 1808.

¹² Problemas parecidos se plantearon en Barcelona en 1797, con el incendio de una casa en la Espartería. Ver J. CARRERA PUJAL, *La Barcelona del siglo XVIII*, Barcelona, 1951, págs. 316-21.

había picos, palas, ni cubos; para remediarlo se utilizaron las herramientas del almacén de artillería de la calle de los Pozos y de la obra de Palacio, pero a pesar de todo eran insuficientes y a veces peligrosas, como los cubos, que en lugar de ser de baqueta —según mandaba la Instrucción del Consejo—, eran de madera y causaron más de un herido.

También entonces, como se había hecho en ocasiones anteriores, se llevaron a la plaza imágenes de santos, se expuso el Santísimo Sacramento en el balcón de la Panadería y se celebraron misas.

En los trabajos para apagar el fuego los papeles de dirección se repartieron entre Juan de Villanueva, Maestro Mayor de la ciudad —a quien legalmente correspondía esta tarea¹³— y Francisco Sabatini, que además de ser Teniente general de ingenieros, era todavía arquitecto del rey. A las órdenes del primero estaban los arquitectos, maestros de obras y albañiles; mientras que el segundo tenía bajo su mando al ejército. Estas tareas pusieron de manifiesto la indefinición de competencias siempre patente entre el Maestro Mayor de la ciudad, que además era la Corte, y el arquitecto del rey¹⁴.

Por estos años el sistema de combatir los progresos del fuego era el de los cortes de casas, para impedir su propagación, correspondiendo esta tarea al arquitecto municipal y su teniente¹⁵. Sin embargo en esta ocasión se ocupó también Sabatini. Así en el *Diario* del día 20 se dice que están «haciéndose los cortes oportunos baxo la dirección del Teniente General D. Francisco Sabatini», mientras en el día 29 se da una relación, facilitada por el propio Juan de Villanueva, de los arquitectos que se ocuparon en los «tajos de los cortes» bajo su dirección¹⁶. Villanueva se ocupó además, por orden de Campomanes, de reconocer «los subterráneos de la Plaza Mayor y sus avenidas, para remover toda materia susceptible de incendio y examinar si pueden hacerse paredes divisorias que... contengan su progreso»¹⁷; construyó un

¹³ Como consecuencia de no haber asistido Juan de Villanueva a un incendio ocurrido en junio de 1787, se le pasa una orden del Ayuntamiento comunicándole que la asistencia a los incendios es «una de las primeras obligaciones del Empleo q. tiene a su cargo» (como Maestro Mayor). A.S.A. 3.494.44. En años anteriores hay múltiples referencias a este tema: 1746 (A.S.A. 1.188.4), 1785 (A.S.A. 2.186.45).

¹⁴ J. M. MORÁN TURINA, «El Maestro Mayor de Madrid, Arquitecto del Rey», en *las I Jornadas de estudios sobre la provincia de Madrid*, Madrid, 1979, y M. S. GARCÍA FÉL-GUERA, J. M. MORÁN TURINA y F. CHECA CREMADES, «Academia, Ayuntamiento e idea del arquitecto en el Madrid del siglo XVIII», en *Villa de Madrid*, n.º 69, Madrid, 1980.

¹⁵ «Para dirigir los Cortes, y demás maniobras, que ocurren deben asistir el Maestro mayor de Madrid y su theniente». Ordenes de Grimaldi del 24 de mayo de 1766, en respuesta a una petición del Ayuntamiento, citadas en el mismo el 11 de julio de 1773 (A.S.A. 1.88.42).

¹⁶ *Diario de Madrid* del día 29 de agosto.

¹⁷ Orden de Campomanes al Ayuntamiento (A.S.A. 1.88.21).

«Cuartel para cuarenta hombres» en la plaza, por encargo de Sabatini¹⁸; fijó el sueldo que se debía pagar a los peones que trabajaban en la extinción del incendio¹⁹; hizo una «tarifa fijando los precios de los muebles y maderas inútiles que salían de la plaza»²⁰; y posteriormente, una vez apagado el fuego, dirigió las tareas de desescombro, que llevaban a cabo los vecinos; su obligación consistía en asistir diariamente a los trabajos, señalando los solares «con los mismos números que tenían las casas antes de incendiarse»²¹. Sabatini, a quien se menciona antes que a Villanueva en los *Diarios*, debió llevar a cabo una supervisión general de las obras, y a la hora de resolver algún problema era él quien tenía la última palabra. Así ocurrió cuando Juan de Villanueva mandó suspender el reparto gratuito de queso y vino que se venía haciendo a los que trabajaban en la Plaza, por considerar que con el sueldo que les correspondía estaban bien pagados; ante esta medida los ingenieros presentaron sus quejas al teniente general Sabatini, quien decidió, en contra de los deseos del maestro mayor, que no debía dejar de darse «a los trabajadores este Auxilio»²².

No fue este el único problema que surgió entre los dos con motivo del incendio; precisamente el mismo día se hace constar²³ que Villanueva no hace las listas diarias de trabajadores y salarios, justificándolo

«ya por la multitud de trabajadores, distintas horas..., varios destinos..., como por lo interesante, y precisa que era su asistencia a varios objetos para la estinción del fuego...»

ni el único que planteó don Juan como arquitecto municipal, ya que unos años antes, en 1787, se negó a pagar él personalmente a los trabajadores, pidiendo al Ayuntamiento un tesorero que lo hiciera, y amenazándole con «parar las obras... en la inteligencia de que mi obligación sola es dirigir y asis-

¹⁸ El conde del Carpio informa a Manuel de Pinedo el día 30 lo siguiente: «... nos manifestó el Arquitecto D.^a Juan de Villanueva q.^o se hallava con orden del Governador de la Plaza y del Yngeniero D.^a Juan Antonio Hermosilla comisionado de D.^a Fran.^{co} Sabatini para que se construyese un Guartel para 40 hombres enfrente del lienzo de la Plaza q.^o está enteramente quemado...». Más adelante se piensa hacer en la calle de San Jacinto y por último entre las dos puertas de la cerca, «... conforme al der. s. Sabatini...» (A.S.A. 1.88.21).

¹⁹ «... á razón de 3½ Jornales de s.^o en q.^o el Arquitecto mayor de esta Villa... arregló el pagam.^{to} de cada Peón...» (21 de agosto, A.S.A. 1.88.51), y la lista de jornaleros debía ser «...visada, y firmada por el Mro. Mor. de Mad...» (18 de agosto, A.S.A. 1.88.21).

²⁰ *Diario de Madrid* del 28 de agosto. Noticias particulares de Madrid.

²¹ *Bando de los alcaldes de Casa y Corte*, 22 octubre 1790, para desembarazar la Plaza Mayor de las ruinas causadas por el incendio.

²² Memorial de Mariano Blancas, de 23 de agosto (A.S.A. 1.88.21).

²³ Memorial presentado al Ayuntamiento por Manuel de Sta. Clara y Pedro Diosdado, 23 de agosto (A.S.A. 1.88.21).

tir las obras de esta Villa, no la de solicitar, responder y suplir caudales que sólo es y puede ser [obligación] de quien negocia con ellos»²⁴. Juan de Villanueva reivindica su papel de arquitecto culto; dejando claro que no es ya un mero maestro de obras, ni un funcionario que deba encargarse de hacer listas ni pagar sueldos. Su concepción del arquitecto como pensador, a diferencia del práctico, queda clara en la dedicatoria al lector de su *Arte de Albañilería*²⁵.

«Mi idea [al hacer el libro] sólo ha sido hacer una descripción de este Arte, y formar una instrucción que disponga al oficial práctico Albañil, de tal modo que sea capaz de poder gobernar en una obra el ramo de Albañilería perteneciente a su profesión, *suponiendo siempre que sea mandado de un Arquitecto, como corresponde que la dirija y gobierne en todo con aquellas noticias y prevenciones que debe, y son tan propias de su profesión, directora principal de todas estas artes*».

Junto a esto hay que tener en cuenta que por estos años ya Sabatini —que desde su llegada a España había sido el arquitecto de Carlos III, desbancando a Ventura Rodríguez tanto en la Corte como en el Ayuntamiento— estaba siendo eclipsado por Juan de Villanueva, que, tras haber acumulado cargos y honores (Arquitecto y Fontanero Mayor de Madrid, Director honorario de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Arquitecto Maestro Mayor Trazador con ejercicio en los Palacios y Reales Sitios) iba a culminar su carrera profesional a la muerte del italiano, heredando su cargo de Arquitecto principal y Director de las obras del Real Palacio nuevo, y convirtiéndose en el arquitecto de Carlos IV. No es extraño pues que Juan de Villanueva soportara de mal talante el que su trabajo fuera supervisado por Sabatini, sobre todo tratándose de asuntos relativos a la ciudad, que le competían directamente como Maestro Mayor de la misma.

Junto a la falta de medios, ya señalada, *la mala calidad de los edificios de Madrid* fue una de las causas fundamentales de que el fuego se extendiera con la rapidez que lo hizo y destruyera un número tan considerable de casas.

Desde el establecimiento de la Corte en Madrid en 1561, y su conversión en capital, prácticamente nadie se preocupó nunca de hacer buena arquitectura. La nobleza, que disponía de medios para encargar buenas obras a los

²⁴ Lo expone en una carta enviada al Ayuntamiento el 16 de noviembre de 1786 (A.S.A. 1.29.52).

²⁵ Véase F. CHECA CREMADES, «La idea de la arquitectura en Juan de Villanueva y su actividad como arquitecto municipal», en *I Jornadas...*, y M. S. GARCÍA FELGUERA; J. M. MORÁN TURINA y F. CHECA CREMADES, *Op. cit.*

arquitectos, prefería, con muy pocas excepciones, guardar sus vajillas y tapices en el interior de caserones de mediana arquitectura; el pueblo, con pocas posibilidades económicas, y agobiado por la regalía de aposento hasta el año 1788, se limitaba a levantar casas «a la malicia», de malos materiales²⁶. En las casas de Madrid —y las de la Plaza Mayor no eran una excepción— uno de los componentes principales de su construcción era la *madera*; consistían, según el *Diario de Madrid*, «en un enrejado de madera con muy poco material, sin paredes divisorias de ladrillo o piedra». Este defecto de construcción, que no era privativo de Madrid²⁷, ya se había hecho notar con motivo de los dos incendios anteriores de la Plaza, provocando múltiples críticas, que toman nuevas fuerzas al producirse éste. Por los informes de Juan de Villanueva y Sabatini sabemos que no sólo faltaban matafuegos, paredes de ladrillo o piedra, sino que además las medianeras, que —como señala Sabatini— en la mayor parte de las casas antiguas eran tapias de tierra de dos pies y medio o dos pies y cuarto de grueso, con el aumento de población experimentado por Madrid en el siglo XVIII, la escasez de viviendas²⁸ y la carestía de las existentes «para dar ensanche al sitio, y piezas, se han ido reduciendo de pocos años a esta parte, a unos tabiques endebles, y tejidos de madera, que no deben permitirse»²⁹, siendo la mayor parte de las veces, desde los cimientos, «dos ojas muy delgadas de taviques entramados de madera, y aún en algunos faltan éstos, sirviéndose para su cerramiento de las de sus vecinos más antiguos, motivo que a la demolición de las casas viejas para su refabricación aparecen aviertas y desamparadas de abrigo las habitaciones de las casas medianeras»³⁰. Como consecuencia de este sistema de construcción el fuego sólo se detuvo sobre el arco de Toledo, en una casa propia de la ciudad, que tenía paredes más consistentes y sirvió de cortafuegos impidiendo que las llamas llegasen a la Carnicería. Los riesgos de

²⁶ J. DELEITO Y PIÑUELA, en *Sólo Madrid es Corte*, Madrid, 1968, págs. 22 a 30, recoge abundantes testimonios de viajeros del s. XVII, sobre la mala calidad de los edificios de la ciudad. Sobre la derogación de la Regalía de aposento y las nuevas edificaciones, M. S. GARCÍA FELGUERA, «La real orden de Carlos III sobre edificar en yermos y levantar casas bajas y la construcción en Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII», en *ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS*, Madrid, 1978.

²⁷ En Lisboa, el incendio que sucedió al terremoto, se extendió con rapidez porque los edificios, que tenían de cuatro a seis plantas, se apiñaban en calles muy estrechas y se componían principalmente de madera. FRANÇA, *Op. cit.*

²⁸ Sobre este tema véase M. S. GARCÍA FELGUERA, «La intervención de Carlos III en Madrid. Carácter de la reforma interior», y C. SAMBRICIO, «Sobre el proyecto y desarrollo urbano de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII», ambos en *Urbanismo e historia urbana en España*, Revista de la Universidad Complutense, XXVIII, Madrid, 1979.

²⁹ Informe enviado al Ayuntamiento por Sabatini el 6 de octubre de 1790, proponiendo nuevas normas de construcción (A.S.A. 1.88.20).

³⁰ Informe enviado por Juan de Villanueva con el mismo motivo, *ibídem*.

estas construcciones eran múltiples, y, como señalaba el conde de Aranda¹¹, «a cada vecino amenazan quatro riesgos próximos, y evidentes de esta fatallidad, el doméstico por la casa de su derecha, por la de la izquierda, y por la de la espalda, y aun se puede decir que no sólo por éstas, sino por las demás inmediatas a las contiguas; pues como el remedio más eficaz practicado hasta ahora ha sido el de los cortes en alguna distancia de la casa paciente, para tener tiempo de practicarlos sin la sugestión, y el peligro del fuego encima, por una casa q. se incendia padecen seis o más otros estragos...».

Pero no sólo las paredes se componían fundamentalmente de madera; los pisos eran del mismo material, lo cual hacía necesario cambiarlos cada ocho o diez años por la humedad, y porque las cabezas de las maderas que entraban en el grueso de las paredes para cargar acababan por pudrirse¹²; también los aleros de los tejados se componían de «un gran maderaje»¹³. En definitiva, tal como estimaron los miembros de la Junta de Recaudación, estos edificios «estaban constituidos casi todos de madera». Juan de Villanueva critica el gran uso que se hace de los entramados de madera, llegando a hablar de «monstruosas armazones de madera cerradas únicamente de endebles taviques», apoyándose en «tantos edificios de los tiempos pasados que existen en esta Corte», demuestra que cuanto más antiguos son éstos, más sólida y precavida de accidentes es la construcción. Los edificios antiguos, dice, tenían «buenas paredes exteriores de Albañilería y mampostería», siendo «las interiores de cruxía, de Machos de ladrillo y cajones de tierra, obra de suma solidez y peculiar de la Nación», estando «el uso de las maderas tan sólo limitado a la ejecución de los suelos, Armaduras, Puertas y Ventanas», así como «a las Casas ordinarias», y lamenta que en los últimos años ya sea «(por el lugar dado a la ignorancia, o por la falta de Profesores hábiles) que nos hemos excedido demasiado en el uso de las maderas», llevándolas incluso a obras importantes, a pesar «del crecido precio a que de pocos años a esta parte han subido las maderas». Villanueva además de señalar el problema económico que trae consigo el abuso en la utilización de la madera, indica otros que vienen aparejados: la escasez de este material para aquello que es imprescindible como marcos de puertas y ventanas, la despoblación de los montes, que tanto preocupa a los ilustrados y

¹¹ Carta del conde de Aranda al Ayuntamiento, 10 de julio de 1773 (A.S.A. 1.88.42).

¹² También Bails, en su tratado de arquitectura, hace una crítica a este sistema, aunque por otras razones.

¹³ Informe de Sabatini. Ver nota 29.

de la que Ponz se hace eco en su *Viaje*, y la decadencia de la albañilería, oficio, que —según el propio Villanueva— había quedado reducido

«a un gran número de oficiales poco diestros, que no conocen otro manejo q.^o el de los cerramientos de tavique, y sus guarnecidos, siendo para éstos la simple ejecución de las fachadas de Albañilería de ladrillo la obra de más esmero y dificultad en la construcción de una casa, causa principal de que nos aventajen en el día las demás Naciones, y aun algunas Provincias nuestras en las Obras de Albañilería»³⁴,

y que él se propone hacer resurgir, escribiendo un tratado, «Arte de Albañilería», donde ofrece «una colección de las herramientas, materiales y modos de trabajar que pertenecen precisamente al Arte de Albañilería y al buen gobierno de sus obras»³⁵.

Como consecuencia del incendio se vuelve a plantear en Madrid el tema de las *ordenanzas municipales*. La ciudad se gobernaba por las de Ardemans, que —editadas por primera vez en 1719— nunca llegaron a estar aprobadas por el gobierno, y que no eran sino las de Torija, de 1660³⁶. De ellas, Juan de Villanueva, que afirma no tener noticia de la existencia de ordenanzas que señalen cómo se debe construir en Madrid, dice «sólo se vierten y explican varios puntos, unos puramente contenciosos pertenecientes a los solares, y medianerías, y otros a la Policía. Previénense algunas circunstancias sobre la construcción de las fachadas en las Licencias que se conceden por la diligencia del tiramiento de cuerdas, o alineación de calles, según la práctica que dejó establecida mi Antecesor D.ⁿ Ventura Rodríguez, quien dio principio a efectuar esta Diligencia por acertada disposición del Gobierno; mas en ninguna de ellas se advierte cosa alguna que se dirija a evitar los Yncendios». La necesidad de hacer unas nuevas ordenanzas estaba clara desde algunos años antes: en 1740, ante la situación caótica de la construcción en Madrid y los abusos que se cometían a diario, el Consejo de Castilla encargó a Saqueti —como Maestro Mayor de la ciudad— redactar unas ordenanzas, que no se llegaron a hacer, repitiéndose el encargo a los dos maestros siguientes, Ventura Rodríguez y Juan de Villanueva; años más tarde, el conde de Aranda, como presidente del Consejo, mandó formar unas, que todavía

³⁴ Informe de Juan de Villanueva. Ver nota 30.

³⁵ J. VILLANUEVA, *Arte y Albañilería*, publicado por Pedro Zengotia Vengoa, Madrid, 1827. En otro lugar dice: «Me persuado que el oficial que se halle impuesto en lo que expongo, y se gobierne con las prevenciones que insinúo, se hallará capaz de poder servir y gobernar una obra de Albañilería por vasta que sea».

³⁶ A. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ DE CEBALLOS, «Las ordenanzas de Madrid de don Teodoro de Ardemans y sus ideas sobre la arquitectura», en *Revista de Ideas Estéticas*, n.º 123, Madrid, 1971.

en 1790 estaban en la primera secretaría de Estado esperando la aprobación real ³⁷. En estos años finales del siglo es frecuente leer en los documentos que «se está tratando» por orden del rey de hacer una «ordenanza completa», que está acordado extender «ordenanzas generales, relativas a construcción de casas y arreglo de Materiales» ³⁸, pero no hay resultados concretos. Más adelante, en 1808, el Consejo vuelve a hacer el encargo al Ayuntamiento y se ocupan de él Juan de Villanueva, ayudado por Antonio Aguado, Juan Antonio Cuervo y Silvestre Pérez, nombrados por la Academia, sin que tampoco entonces se llegara a nada ³⁹. En la ocasión que nos ocupa, 1790, la cuestión fue suscitada por Juan de Villanueva, quien, en un documento enviado al Consejo ⁴⁰ para reedificar casas destruidas por el fuego, pedía que se le dijese si en la «nueva construcción de Casas deve seguirse la práctica antigua, o reformarla». Ante esta pregunta del Maestro Mayor, y ante la advertencia del Consejo de Castilla —que, según estamos viendo interviene tanto o más que el Ayuntamiento en los asuntos de la ciudad— de «que no basta pensar en el resguardo de la Plaza, y sus contornos, sí en los edificios particulares, y medianerías que se levanten de nuevo no se mejoran las Ordenanzas de Madrid» ⁴¹, el Ayuntamiento pidió su opinión al Arquitecto Municipal y a Sabatini, como «personas inteligentes sobre los referidos puntos». Los dos contestaron ⁴² dando una serie de normas para la reconstrucción de la Plaza y para todas las edificaciones que se empezasen en la ciudad, proponiendo los medios necesarios para evitar desgracias como la ocurrida en agosto, y criticando los sistemas de construcción utilizados en la ciudad. El informe de Villanueva es una verdadera ordenanza, breve y clara que venía a llenar un vacío importante en la legislación de Madrid; en los diez puntos que contiene especifica cómo y con qué se había de construir para conseguir mayor solidez, incombustibilidad y seguridad; Sabatini, en el suyo entra en mayor número de detalles concretos, pero los dos «sin haberse tratado ni conferenciado de antemano» coinciden sustancialmente, al centrar sus propues-

³⁷ Bando de los alcaldes de Casa y Corte, de 22 de octubre de 1790.

³⁸ Memoriales de Francisco García Tahona Prats (9 de noviembre de 1790) y Antonio Moreno Negrete y otros (29 de octubre) en A.S.A. 1.88.20.

³⁹ Como señala C. BÉDAT, *L'Académie des Beaux Arts de Madrid. 1744-1808*, Toulouse, 1974, pág. 405, surgieron múltiples dificultades para la realización de este proyecto, y principalmente la oposición de los gremios. Sobre esto último, F. GARCÍA, MORÁN y CIBEL, *Op. cit.*

⁴⁰ Quiere saber si debe «seguir la práctica antigua, o bien prevenir quanto conozca conveniente, y posible para reformar aquélla, evitando, y suprimiendo el grande uso de los entramados de madera, y tomando en las medianerías todas las precauciones posibles para cortar los incendios...» (A.S.A. 1.88.20).

⁴¹ Informe del Consejo al Ayuntamiento, del 10 de septiembre (A.S.A. 1.88.20).

⁴² Los dos se encuentran en A.S.A. 1.88.20.

tas en el uso de buenos materiales y en el abandono de la madera para todo lo que no sea imprescindible. Como el propio Maestro Mayor resume, coinciden en lo fundamental: «que todos los subterráneos sean de Bóveda, que las paredes exteriores, interiores y de medianería, sean de buena fábrica, escusando en ellas todo entramado de madera; que de este material sólo se puedan hacer los suelos y tavicques delgados de subdivisiones, que se haga todo el uso posible de Bóvedas tavicadas, que se eviten los aleros de madera, y se eleven las medianerías para que puedan servir de cortafuegos».

En estos informes, una vez más, se puede ver la *actitud moderna de Juan de Villanueva, frente a Sabatini*, tanto en el tema de los sótanos, «no debiendo permitirse suelo alguno intermedio bajo la superficie del terreno»; las *buhardillas*, que propone suprimir siempre que sea posible para evitar que por ellas se transmita el fuego a las armaduras; los *aleros* y *cornisas* que, al menos «en los edificios de consecuencia» propone que se hagan de piedra sirviendo de ejemplo a las «casas más comunes».

Sabatini, como ya hemos señalado, se extiende «más por menor en algunos puntos», y Juan de Villanueva, comentando este hecho, aprovecha para hacer de nuevo una *defensa de la libertad del artista*: «la inteligencia —dice— y práctica particular de los Profesores, me parece no deve ceñirse, ni limitarse, dejando que la habilidad de cada uno cumpla con lo que se le pide, por el modo que mejor entienda, no faltando a la solidez, ni a los puntos gñales q.º se fixen por Ordenanza». Puntos que son precisamente los que él fija en su informe.

La misma actitud de arquitecto culto, aparece al principio del informe, cuando Juan de Villanueva, tras analizar la situación de la construcción en Madrid y la falta de ordenanzas adecuadas, afirma que sus opiniones se fundan en *la imitación de los antiguos* y en lo que ha visto *en otros países*.

Otro aspecto moderno en su escrito, es que propone las ordenanzas para «las Casas que se fabriquen unidas en Manzanas totalmente de planta; como las de la Plaza», es decir para manzanas independientes, planteando, desde el punto de vista de la construcción y los materiales, el mismo problema que, desde las tipologías, planteaba la Academia de San Fernando, cuando hacía a sus alumnos dibujar bloques de casas para un hipotético ensanche de la ciudad. Para las ya existentes ofrece soluciones al problema de las paredes medianeras, que era, como ya hemos visto, el más grave por la debilidad de su construcción.

Sin embargo, a pesar de que —según acabamos de ver— los entendidos reconocían unánimemente que los incendios se debían sobre todo a la mala

calidad de los materiales con que se hacían los edificios, y al exceso de madera empleada, ni el Ayuntamiento ni el Consejo de Castilla tomaron medidas eficaces en este sentido. La primera disposición legal, del municipio, fue un bando de los alcaldes de Casa y Corte para evitar nuevos incendios, publicado en el *Diario de Madrid* el 8 de noviembre del mismo año⁴³, y en el que se regulaba sólo lo relativo a la construcción y mantenimiento de fogones, chimeneas y hornos, así como la venta y conservación de materiales combustibles, sin dar normas generales que abarcaran la construcción en su totalidad. Un año después, en 1791, el Consejo de Castilla dio una Instrucción⁴⁴ en la que quedaban recogidas esencialmente las propuestas de Juan de Villanueva, y algunas de Sabatini, respecto a la calidad de los materiales y la solidez de las construcciones. Pero —contra lo que ellos mismos, el Consejo y la seguridad pública pedían— la Instrucción hacía referencia únicamente a la reedificación de las casas destruidas por el incendio de la Plaza Mayor, sin hacerlo extensivo al resto de la ciudad, y tolerando por tanto que se siguiera edificando con abundante madera.

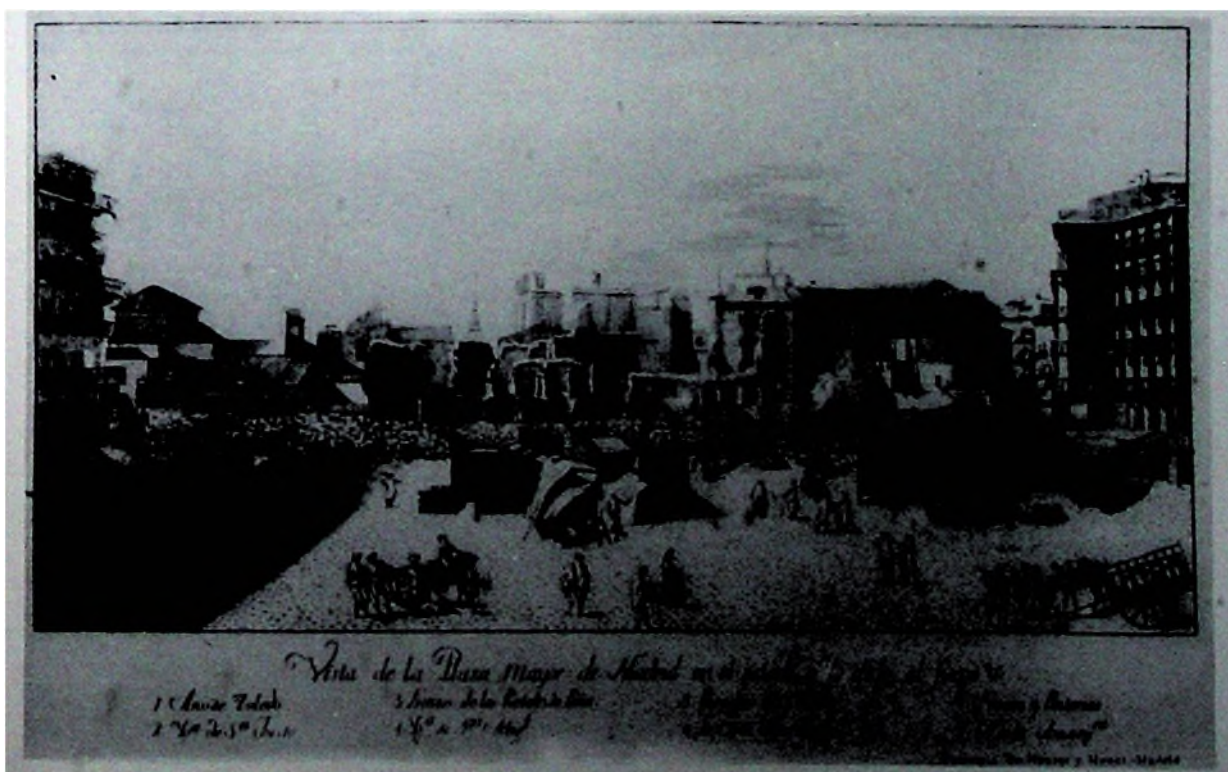
Una de las razones para que no cuajara la propuesta de ordenanzas de Juan de Villanueva, como no habían cuajado las anteriores, está íntimamente relacionada con el tema que nos ocupa, y es la *peculiar situación de Madrid, ciudad y capital, municipio y sede de la Corte*, lugar donde las competencias entre el Ayuntamiento y la Corona nunca estaban muy claras. De ahí que unas normas que debían regir y de hecho regían a Madrid —las de Ardemans— no llegaran nunca a ser aprobadas por el gobierno; las hechas a instancias del conde de Aranda estuvieran todavía en 1790 en la primera secretaría de Estado, y, éstas de Juan de Villanueva no pasaron del papel. En este sentido la opinión más lúcida es la de Francisco García Tahona Prats —uno de los cuatro Caballeros Capitulares encargados de hacer orde-

⁴³ En éste se ordenaba hacer los fogones, hornos y chimeneas «con solidez sin madera alguna», embaldosar y tapar con yeso las maderas de las buhardillas, forrar con hoja de lata las puertas de madera (de lumbreras, tragaluces y ventanas de sótanos o bodegones), limpiar las chimeneas una vez al año, etc. Por otra parte, a diferencia de lo dispuesto en 1772, en que se prohibía habitar en la Plaza Mayor y sus avenidas a los confiteros, cereros, bodegoneros, sombrereros y pasteleros, ahora se les permite vivir y tener la tienda, siempre que trasladen los obradores a otro lugar.

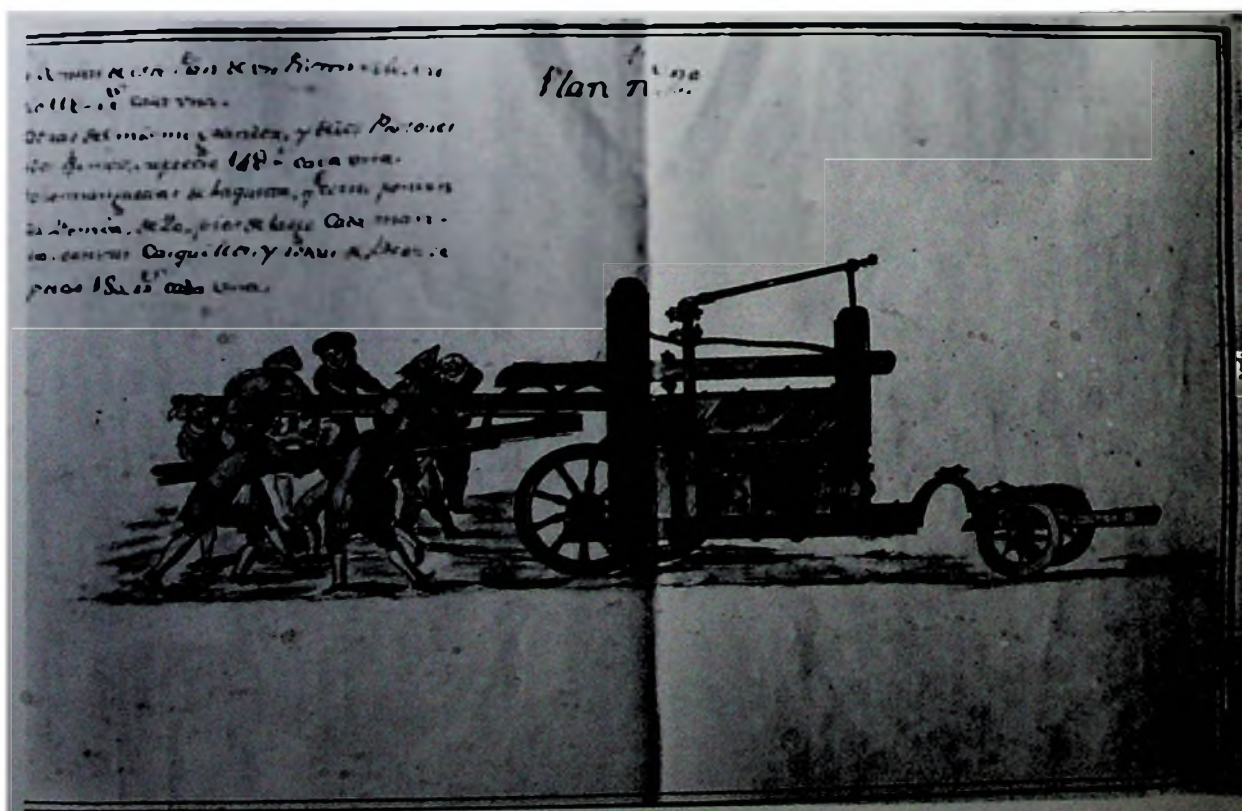
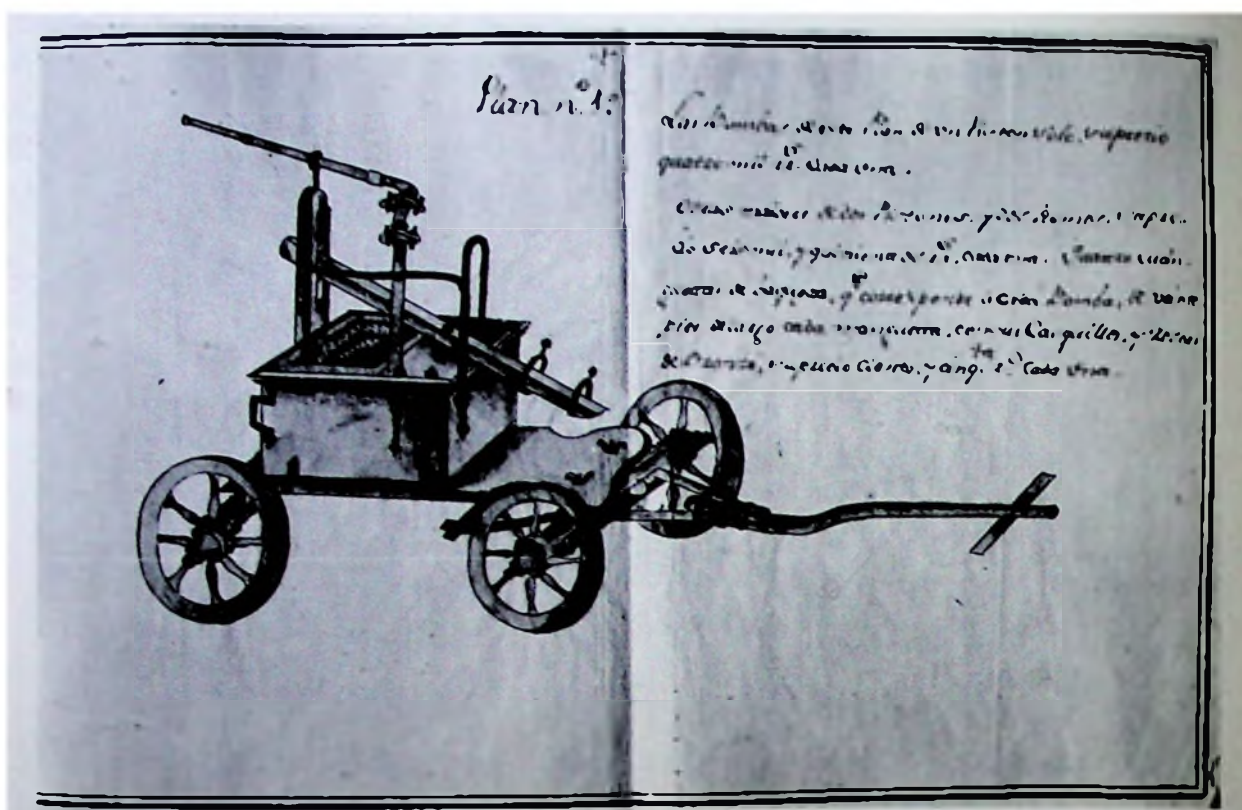
⁴⁴ Instrucción dispuesta de orden del Consejo, y aprobada por S.M. de las reglas que deben observarse para la reedificación de las casas arruinadas en la Plaza mayor, con motivo del incendio ocurrido la noche del día diez y seis de Agosto de mil setecientos y noventa. Consta de 24 artículos y en ellos se establece la prohibición de hacer suelos de tablas, ordenando que se hagan de ladrillo; tampoco los aleros y las cornisas se deben hacer de madera, sino de fábrica de ladrillo o piedra; también se limita el uso de la madera en escaleras; se ordena levantar paredes de medianería, de ladrillo, entre casa y casa o entre solares contiguos, para que sirvan de cortafuegos, y se establece el modo de hacer cimientos, fachadas, paredes interiores, sótanos y buhardillas.



«Plaza Mayor de Madrid en la noche del día 10 de agosto de 1790, en que empezó el incendio, y hasta dónde se extendió en dicha noche». Grabado de Joseph Ximénez.



Vista de la Plaza Mayor de Madrid en el estado que la dejó el fuego.



Bombas para apagar incendios, propuestas por José Bertoni en 1773.

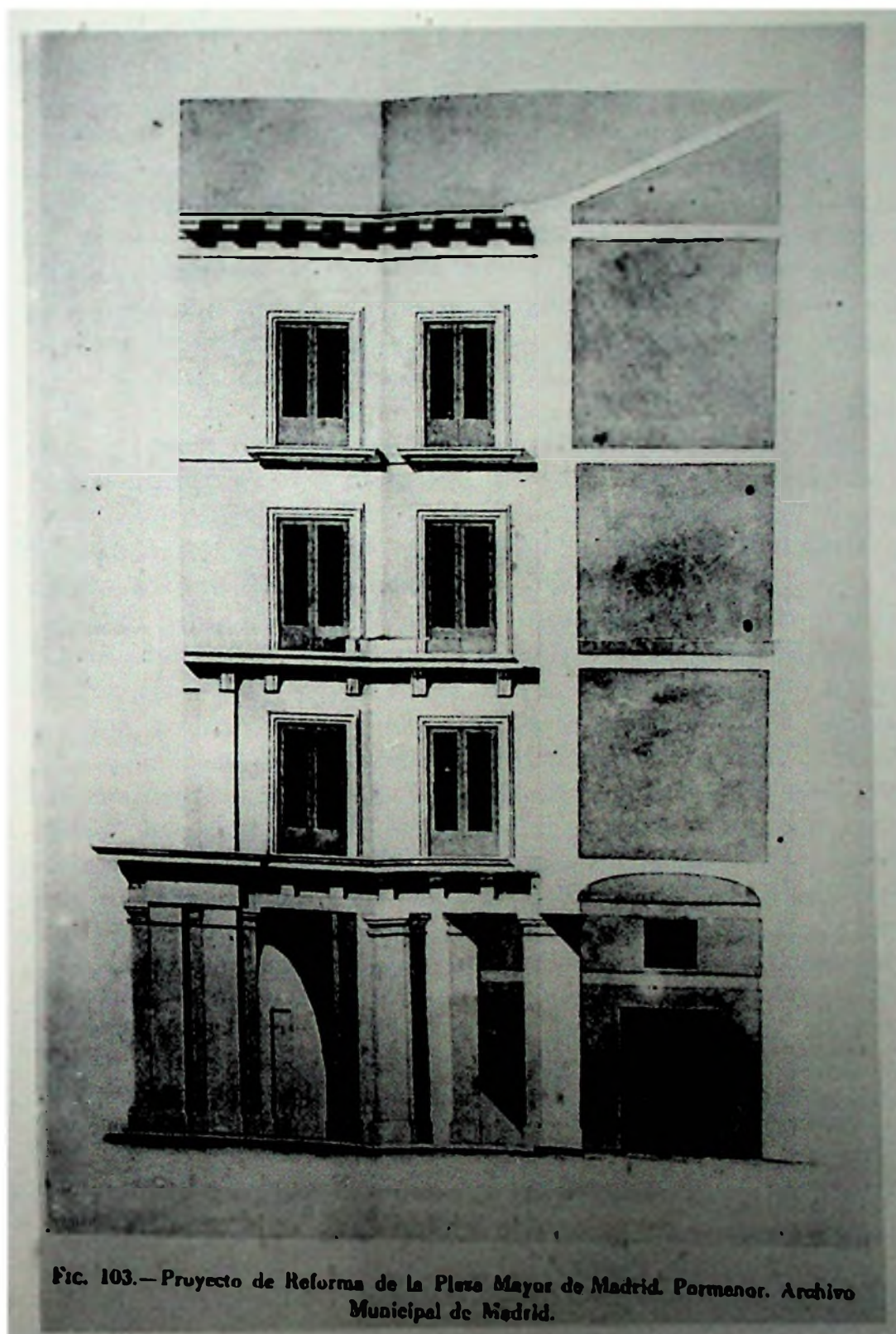


FIG. 103.— Proyecto de Reforma de la Plaza Mayor de Madrid. Pormenor. Archivo Municipal de Madrid.

Proyecto de reconstrucción de la Plaza Mayor de Madrid. Juan de Villanueva. 1791.

nanzas en el Ayuntamiento— que en un escrito del 8 de noviembre de 1790, plantea, en abierta oposición a los otros tres caballeros, que éste es un asunto que atañe exclusivamente a Madrid, y por tanto, buscando una mayor rapidez, eficacia y simplificando los trámites burocráticos, corresponde al Ayuntamiento tomar una decisión, y no esperar a que el Consejo lo pueda hacer: «... hallándose como se halla el Consejo tan cargado de cuidados y negocios, no sólo de Madrid, sí de todo el Reino, parecía muy propio del Ayuntamiento contribuir por su parte, no a la multiplicación y sí a el alivio de aquél en la forma posible... conque si biniese a descargar a aquel supremo tribunal de semejantes fatigas, que sobre ocuparle el tiempo, serían enfadosas y molestosas a su atención».

Esta propuesta de racionalidad no tiene aceptación, porque el peso de la capitalidad de Madrid era muy grande —prueba de ello es que pocos meses antes, cuando a raíz del incendio, Juan de Villanueva, Arquitecto Mayor de la Ciudad, quiere saber si en las obras de reedificación debe «seguir la práctica antigua o reformarla» no se dirige al Corregidor de Madrid, sino al conde de Campomanes, gobernador del Consejo.

Así pues, el proyecto de ordenanzas municipales de Juan de Villanueva quedó archivado en el Ayuntamiento, y limitado, en el mejor de los casos, a los edificios de la Plaza Mayor. Como para tantas otras cosas fue necesario esperar a que mediara el siglo XIX, y a que la ciudad —con la llegada de una cierta industrialización— entrara en un proceso de cambio como no lo había experimentado desde que Felipe II la eligiera capital del reino. Así, la Plaza Mayor, destruida por el incendio, y proyectada nueva por Juan de Villanueva, no se terminó hasta 1854; la vieja cerca levantada por Felipe IV y reformada por Carlos III se tiró en 1860; y Madrid no abandonó las ordenanzas de Ardemans hasta 1847, fecha en que una nueva Ordenanza de Policía Urbana y Rural⁴⁵ vino a hacer frente a parte de las necesidades de la nueva ciudad.

⁴⁵ *Ordenanzas de policía urbana y rural para la villa de Madrid y su término, formadas por su Excmo. Ayuntamiento constitucional, y aprobadas por el Excmo. Señor Conde de Vistahermosa, Gefe Superior Político de la Provincia, y Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa, Madrid, Imprenta de D. Antonio Yenes, 1847.*

Este texto todavía ignora la cuestión de los materiales, aunque anuncia en varias ocasiones que se está formando, por orden del Ayuntamiento, una «Ordenanza de alineación y construcción».

**ORDENANZAS QUE SE INCLUYEN EN EL INFORME ENVIADO
POR JUAN DE VILLANUEVA EL 11 DE OCTUBRE DE 1790
AL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

«... como Ordenanzas precisas en toda grande Población de una buena construcción, deberían fixarse las siguientes, que expongo con toda la generalidad que me es posible, y ofrece mi cortedad a la corrección de mayor intelig.^a

1.^a Todo Edificio hasta la superficie del terreno deve ser de la mayor solidez, sus cimientos y paredes de sótanos y cuebas de buena Mampostería de las diversas clases de ésta, con guarniciones, Machos y Arcos de buena Albañilería de ladrillo, Bóvedas de Rosca de lo mismo, y Escaleras de piedra, o sardinel; no deviendo permitirse suelo alguno intermedio bajo la superficie del terreno, ni Escalera de madera que no sea de mano.

2.^a En el primer cuerpo de los Edificios se harán sus paredes exteriores, citaras, o tavicones de Crujía, y medianerías, de sola Albañilería de ladrillo, o con Cajones de Mampostería donde puedan hacerse Arcos de Puertas, Ventanas y demás huecos de otra Albañilería: Las fachadas hasta su primer cuerpo, especialmente si tienen huecos grandes de Puertas de Tiendas, de buena cantería de Yladas llenas, o de Pilares enteros, o Despezados, Arcos y Alquitraves de lo mismo, como también las guarniciones de Puertas, Jambas y Dinteles; y sería mui conveniente, que toda tienda de Comercio con sus oficinas del Plan terreno, se hiciesen en Madrid de Bóveda tavicada, respecto a la bondad y consistencia del Yeso.

3.^a Todas las demás paredes exteriores, y de Crujías, citaras o tavicones de los Cuerpos superiores que se eleven sobre el bajo hacia los cubiertos, retallando lo correspondiente en sus gruesos, debería fabricarse de igual construcción de buena Albañilería de ladrillo con Arcos en todos los huecos de lo mismo: Se podrán hacer todos los taviques divisorios sencillos y colgados de entramados de madera; pero deve proveirse absolutamente el uso de entramados de madera, Pies derechos, tornapuntas, Puentes, y humbrales en paredes y citaras, o tavicones exteriores, e interiores.

4.^a Las paredes de medianería, como divisorias de las demás posesiones, deven prestar con su solidez el mayor refuerzo contra la extensión de los Yncendios, siendo unos incombustibles contrafuegos, para lo qual deven criarse desde su fundamento de buena fábrica, sin entramados de maderas, y con las pequeñas entradas que no penetren en ellas de las soleras y estrivos únicamente, no deviendo usarse de carreras, o guiones: Estas medianerías en la planta del Plano terreno tendrán dos pies y medio por lo menos, se aumentarán de un octavo por cada lado según los pisos que desciendan acia el centro, y disminuirán con la misma proporción en todos los pisos superiores hasta los cubiertos, elevándose un pie sobre sus tendidos y Caballetes, y sobre ellos se pondrán sus Albardillas de teja, Pizarra, o Plomo.

5.º Los Pisos, Cielos, o suelos que subdividen las alturas de las havitaciones en las casas comunes, pueden ser de Vigas de maderas de los Marcos proporcionados a el vano de sus Cruxías sentadas como es costumbre, pero sobre soleras delgadas cujos nudillos no atraviesen los gruesos ni pasen de parte a parte; y si pueden suprimirse estas soleras, la experiencia tiene acreditado que el fuego tendrá menos comunicación. Estos suelos podrán hacerse entablados, descubiertas sus maderas, y bien labradas como es uso por el Reyno, pero en Madrid no se practica con razón; las bovedillas han sido de mejor uso; de éstas las guarnecidas sin listones, y los forxados son los que se deven preferir para precaver el fuego. Los vanos de las vigas deven distribuirse hueco por macizo, y sus entradas en las paredes serán un grueso y medio, o dos de su marco, con las cavezas bien recibidas de Yeso.

6.º En todo lugar donde se devan colocar chimeneas, o Cañones de éstas, y de los Hogares de cocina, deverán hacerse embrochelados, de conformidad que las vigas laterales, y los brochales que recivan las cortas se aparten de la voca de la chimenea un pie y medio, y en los Cañones medio pie al exterior de su tavicado, o fábrica, y se guarnecerán de Yeso, dejando algún vacío para el ayre entre el cañón, y el brochal.

7.º En las Armaduras de los cubiertos se deverá seguir la práctica corriente, evitándose si fuese posible los entablados que pueden substituirse por ladrillos sentados sobre los pares, o por Bovedillas guarnecidas por debajo, no con listones.

8.º Deverán suprimirse todas las Guardillas que sea posible, por las mejores disposiciones que se puedan hazer de los Cubiertos de las Casas; pues la experiencia tiene manifestado, que por éstas se comunica el fuego con mucha prontitud a las Armaduras.

9.º Se puede esperar que en los Edificios de consecuencia se destierre el uso de las maderas en los Aleros, y Cornisas, lo que podrá ser de buen exemplo p.^{ra} las Casas más comunes, que haciéndolos de madera deven dar a sus canecillos la precisa entramada, evitando en lo que sea posible la comunicación con los estrivos y Raigales de los pares de las Armaduras, e intermedianos alguna fábrica entre unos y otros para que en ella se contenga el fuego.

10.º En la ejecución de las Escaleras en quanto sea posible deve suprimirse el uso de maderas haciéndolas con bovedillas tavicadas, y sus peldaños de baldosa, o piedra, como en algunas Provinzias del Reyno se practica con mucha firmeza, utilidad y hermosura.

Estas son las Reglas, o sean ordenanzas, que mi comprehensión y corta inteligencia conoce por precisas para la reforma de la construcción de casas en esta Corte, con atención a los Materiales de su abasto más comunes y abundantes en sus contornos.